

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA ORDINARIA DE OCHO CENTROS DE ENSEÑANZA PARA EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

1.- NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto de estas cláusulas administrativas particulares, la contratación del servicio de limpieza ordinaria de ocho centros de enseñanza, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017. El contrato es de naturaleza administrativa.

El servicio de limpieza ordinaria de cada centro constituirá un expediente o lote.

Los lotes con los centros y los presupuestos máximos de licitación de cada uno de ellos, son los previstos en el siguiente cuadro:

Lote	Centro	Localidad	Presupuesto máximo de licitación IVA incluido	Presupuesto máximo de licitación SIN IVA
1	IES Toki Ona	Bera	70.993,78 €	58.672,55 €
2	IESO Dos de Mayo	Castejón	13.956,20 €	11.534,05 €
3	IES Ribera del Arga y Finca de prácticas	Peralta	108.492,33 €	89.663,08 €
4	CIP Tafalla	Tafalla	84.676,84 €	69.980,86 €
5	CIP ETI (San Juan y Carretera Tarazona) y Taller de Jardinería	Tudela	217.000,00€	179.338,84 €
6	IES Benjamín de Tudela	Tudela	180.000,00 €	148.760,33 €
7	CEE Andres Muñoz Garde	PAMPLONA	90.000,00 €	74.380,17 €
8	Escuela Oficial de Idiomas	PAMPLONA	70.000,00 €	57.851,24 €
IMPORTE ANUAL			835.119,15 €	690.181,12 €

El servicio se prestará conforme a las condiciones que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La adjudicación de este contrato de asistencia se efectuará por procedimiento abierto superior al umbral comunitario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, con CPV 90919300-5.

Nafarroako Gobernua
 Gobierno de Navarra
 Hezkuntza / Educación
 Hezkuntza Tekniko Nagusia
 Secretaría General Técnica
 Araubide Juridikoaren Atala
 Sección de Régimen Jurídico

La Administración podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente. En este caso las personas naturales y/o jurídicas licitadoras agrupadas quedarán obligadas solidariamente ante la Administración, indicarán la participación de cada una de ellas y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente.

5.- REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA

1. **Solvencia económica y financiera:**

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos, los licitadores acreditarán su solvencia económica por medio de:


Declaración sobre el volumen de negocios del mismo objeto al del presente contrato, por un importe, como mínimo, igual o superior a la suma de los presupuestos de licitación máximos autorizados de los lotes a los que presente oferta, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del licitador, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

En el caso de que dos o más empresas se presenten conjuntamente a esta licitación deberá acreditar cada una de ellas la solvencia referida en el párrafo anterior.

2. **Solvencia Técnica:**

De acuerdo con el artículo 14 de la Ley Foral 6/2006, los licitadores acreditarán su solvencia técnica por medio de:

Relación de los principales servicios efectuados durante los 3 últimos años del mismo objeto del presente contrato. A esta relación se deberá acompañar la presentación de certificados de buena ejecución, sellados y firmados por las personas que ostenten la representación de las entidades o empresas para las que se hubiera realizado el servicio, y en el que deberá constar la identificación del objeto del contrato, los importes y las fechas de ejecución de los servicios que deberán coincidir con el periodo de los últimos tres años, por un importe igual o superior al presupuesto de licitación del lote o de la suma de los lotes a los que se presente. Esta certificación no será necesaria para el caso en que los servicios hayan sido realizados para el Departamento de Educación del


Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Hezkuntza, Enkuntza
Edukazioa
Ezkerretza Tekniko Nagusia
Secretaría General Técnica
Araubide Jundikoaren Atala
Sección de Régimen Jurídico

Gobierno de Navarra, en cuyo caso deberá hacerse mención en la propuesta a los servicios prestados para el Departamento.

Los documentos deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.

6.- NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en el plazo que al efecto se señale en el anuncio de licitación.

La presentación de propuestas se podrá realizar en el Registro del Departamento de Educación (C/ Santo Domingo, 8 -31001 Pamplona) o por cualquiera de los medios permitidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando la documentación se envíe por correo se deberá hacer conforme al siguiente procedimiento:

- a) La propuesta deberá remitirse por correo certificado al Registro del Departamento de Educación, C/ Santo Domingo, 8, C.P. 31001-Pamplona, con indicación del procedimiento de licitación.
- b) El licitador deberá anunciar, en el mismo día, mediante telefax, fax o telegrama, la remisión de la oferta, acompañando una copia del documento que acredite la fecha de imposición del envío en la oficina de correos.
- c) En el caso de que la remisión de la proposición no se efectúe y anuncie conforme a lo expresado anteriormente y la documentación sea recibida por el órgano de contratación, con posterioridad al plazo fijado para la presentación de las mismas, ésta no será admitida a licitación.
- d) De cualquier modo, transcurridos diez días desde la fecha de terminación de la presentación de propuestas si no se ha recibido la documentación remitida por correo, ésta no será admitida en ningún caso.

Independientemente del método utilizado para la presentación de proposiciones se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Los licitadores presentarán un sobre cerrado en el que indicarán: **“PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA” de ocho centros de enseñanza para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017” y datos de la Empresa (nombre completo de la empresa, dirección, N.I.F., nº de teléfono, nº de fax y dirección de correo electrónico).**

91/16
Gobierno de Navarra
Departamento de Educación
Ezkerria / Educación
Idazkaritza Tekniko Nagusia
Secretaría General Técnica
Arabide Jundikoaren Alata
Sección de Régimen Jurídico

16
Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Hezkuntza / Educación

Idazkaritza Tekniko Nagusia
Secretaría General Técnica
Araubide Juridikoaren Atala
Sección de Régimen Jurídico

Dicho sobre contendrá:

Un sobre nº 1.

Un sobre nº 2 por cada lote al que se presenta.

Todos los sobres deberán estar cerrados y los documentos que contienen firmados. En el exterior estarán señalados con los números 1 y 2, respectivamente, el nº de lote al que se presenta la oferta y la identificación de la empresa.

Los sobres incluirán:

– **SOBRE NÚMERO 1: “DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y DE LA SOLVENCIA DEL LICITADOR”**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.4, de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de contratos públicos, se aportará una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar con la Administración Pública.
2. Declaración del representante o del propio licitador de que la empresa, o en el supuesto de que se persone una persona física dicha persona, no están incurso en causa de exclusión del procedimiento de licitación.
3. Identificación de una dirección electrónica a los efectos previstos en la Ley Foral de Contratos Públicos.
4. Declaración del representante o del propio licitador de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
5. **A los efectos previstos en el artículo 8, de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que modifica el artículo 13 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor, los licitadores presentarán una declaración en la que se establezca que todo el personal con contrato laboral de su empresa, tanto el actual en el momento de presentar esta declaración como el que se incorpore en el futuro, que tenga contacto habitual con menores de edad en función de la prestación de este servicio que se licita no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual,**

Una vez aprobado este expediente de contratación se procederá por el órgano de contratación a la designación e identificación de cada uno de los miembros asignados a la constitución de la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación procederá en acto privado a la apertura de la documentación acreditativa de la personalidad y solvencia del licitador.

Si en dicho acto, se detectara que la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá al licitador para que subsane la documentación presentada, otorgándole un plazo de 5 días. Realizada la subsanación se resolverá la admisión de la propuesta correspondiente.

En el Portal de Contratación de Navarra, se anunciará con al menos 72 horas de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública de las ofertas económicas.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El criterio en el que se basa la adjudicación del contrato será exclusivamente el precio ofertado, resultando adjudicatario el licitador que presente la oferta más económica.

Cuando la oferta económica que se presente sea una oferta anormalmente baja (inferior en treinta puntos porcentuales del presupuesto máximo de licitación) respecto a las prestaciones del contrato que haga presumir que no va ser cumplida regularmente, la Administración antes de rechazar la oferta comunicará dicha circunstancia a todos los licitadores afectados para que en el plazo de cinco días presenten las alegaciones oportunas.

En el caso de empate, se dará preferencia a las empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores discapacitados no inferior al 3%. Si persistiera el empate se adjudicará a la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10% de la plantilla en el momento de la presentación de la oferta.

La Mesa de Contratación dará comunicación al licitador a favor del cual recaiga la propuesta de adjudicación.

9.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

En un plazo máximo de 7 días desde la comunicación de que el licitador va a ser propuesto como adjudicatario, el licitador presentará la documentación no adjuntada en la fase previa de licitación, en concreto los siguientes apartados:

9/13/16
Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Ezkerkuntza / Educación
Jazkaritza Tekniko Nagusia
Secretaría General Técnica
Arabide Juridikoaren Atala
Sección de Régimen Jurídico

1º) Si la empresa fuese persona jurídica copia de la escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil o en cualquier otro que fuera necesario, y fotocopia del D.N.I. de la persona apoderada debidamente autenticado notarial o administrativamente.

Para las personas individuales será obligatoria la presentación de copia de su D.N.I. debidamente autenticado notarial o administrativamente.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia (el modelo se presenta al final del pliego), eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

2º) Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, de la Seguridad Social.

3º) Documentos que justifiquen la solvencia económica y técnica descritos en el apartado 5 "Requisitos mínimos de solvencia" de las presentes condiciones esenciales.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en un plazo máximo de 20 días a partir del acto de apertura pública del precio ofertado. El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de 10 días naturales dispuesto en el artículo 93.2, apartado b), de la Ley Foral de Contratos.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario, depositará a favor del Gobierno de Navarra el 4% del valor estimado del contrato del que haya resultado adjudicatario, quedando retenido en concepto de garantía, según lo establecido en el artículo 95 de la Ley Foral 6/2006, de Contratos Públicos.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todos lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable.

9/15/16
Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Mezklantza / Educación
Idazkari-tza Tekniko Nagusia
Secretaría General Técnica
Arabide Jundikoaren Atala
Sección de Régimen Jurídico

10.- MODIFICACIONES DE CONTRATO

Cualquier modificación del contrato deberá realizarse de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 a 109 la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio, de Contratos Públicos, modificados por la Ley Foral 3/2013, de 25 de febrero.

11.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

a) El adjudicatario deberá elaborar un Plan de limpieza ajustado al Cuadro Resumen global de servicio exigido en el pliego de prescripciones técnicas antes del transcurso de un mes desde el inicio de la prestación del servicio. Dicho Plan de limpieza deberá tener la conformidad de la dirección del centro escolar y ser remitido al Servicio de Infraestructuras Educativas.

Dicho Plan de limpieza es un documento integrado por la siguiente documentación:

- calendario curso escolar en que se vea la distribución del servicio definido en el pliego (horas diarias y semanales en días lectivos, horas diarias en días no lectivos, limpiezas extraordinarias y bolsa de horas), horarios de los trabajadores...
- organización y metodología del trabajo: zonificación del centro, trabajadores y tiempos asignados a cada zona, métodos de limpieza
- método de control de asistencia: sistema huella dactilar
- método de control de calidad
- gestión medioambiental
- Mejoras

La realización del servicio contratado se prestará en las condiciones de dicho Plan, que nunca serán inferiores a las marcadas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares. En caso de prórroga el Plan deberá adecuarse al nuevo curso escolar con la aprobación del centro.

b) Control de asistencia y calidad.

La empresa adjudicataria está obligada a implantar medidas para el control de asistencia, cumplimiento de los horarios así como a reportar la información al centro para justificar la prestación del servicio. Para dicho control está **obligado a instalar en el centro un sistema de huella dactilar**. Para facilitar al centro el control de las horas del servicio, dicha información, tanto de horas de limpieza ordinaria en días lectivos y no lectivos, como de las limpiezas extraordinarias (cristales, canalones, generales y tratamiento de suelos) será suministrada mensualmente y de tal manera que pueda ser fácilmente comprobada por el centro. Así mismo se harán entrega de fotografías de los canalones y cubiertas antes y después de las limpiezas.

Del mismo modo estará obligada a llevar a cabo el control de calidad de ejecución de los trabajos y el grado de satisfacción del centro.

c) El adjudicatario deberá presentar a la dirección del centro, a la firma del contrato y en cualquier momento que se le requiera, la relación nominal del personal que va a

9/16
Gobierno de Navarra
Departamento de Educación
Idazkaritza Tekniko Nagusia
Secretaría General Técnica
Arabide Jundikoaen Atala
Sección de Régimen Jurídico

realizar los trabajos en el centro desglosando para cada persona: categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, número de horas semanales de trabajo y horario diario.

- d) Las horas y el servicio a realizar serán el exigido en el pliego de prescripciones técnicas, no pudiendo ser variado, aunque las horas de limpieza ordinaria en días lectivos podrán distribuirse de otra forma dentro de la semana lectiva, siempre que la Dirección del Centro lo apruebe y lo comunique a la Sección de Contratación con la suficiente antelación.
- e) El adjudicatario establecerá el horario de sus trabajadores en coordinación con el Secretario de la Dirección, adecuándose a las necesidades del Centro y procurando que las horas de limpieza no coincidan con el horario lectivo. El centro podrá exigir que una décima parte de las horas semanales se realicen entre las 22:00 horas de un día y las 8:00 horas del día siguiente con el propósito de que al inicio de la actividad docente, los locales y aulas estén accesibles y en condiciones de uso.
- f) El personal que por su cuenta contrate el adjudicatario, no tendrá derecho alguno frente al Gobierno de Navarra, ni ante el Centro en que efectúe su trabajo; toda vez que depende única y exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono, respecto del citado personal, con arreglo a la legislación laboral y social vigente y a la que en lo sucesivo se promulgue; sin que en ningún caso resulte responsable el Gobierno de Navarra, de las obligaciones nacidas entre el contratista y sus trabajadores, aún cuando los despidos y medidas que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato.
- g) En el caso en que, por necesidades del servicio de limpieza, el adjudicatario contratara a terceras Empresas, éste tendrá la obligación de exigir el PLAN DE SEGURIDAD de dicha Empresa, para las actividades de limpieza del Centro del presente procedimiento. Así mismo será responsable de la coordinación de seguridad de ambas empresas. Además de la obligación de comunicar dicha contratación, deberá remitir el plan de seguridad y el de coordinación de la subcontrata, al Servicio de Infraestructuras Educativas.
- h) La empresa estará obligada a la utilización de productos respetuosos con el medio ambiente, que deberán cumplir los requisitos definidos en alguna ecoetiqueta (etiqueta ecológica europea u otras), y/o incorporar materiales reciclados y el grado de adecuación del sistema de gestión de residuos, así como la minimización del consumo energético. Deberán realizar la recogida y gestión de los residuos que se encuentren o generen en los desarrollos de las diferentes limpiezas que se hagan del centro y explicar las medidas y medios que se aporten por parte de la empresa para facilitar y garantizar la recogida selectiva de los mismos.

9/16
N
Euzko Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Hezkuntza / Educación
Idazkaritza Tekniko Nagusia
Secretaría General Técnica
Arabide Juridikoaren Atala
Sección de Régimen Jurídico

- i) Durante el periodo de vigencia del contrato, todos los cambios de personal que el contratista quiera realizar, serán notificados al Servicio de Infraestructuras Educativas de la Dirección General de Universidades y Recursos Educativos y a la Dirección del Centro. En la notificación se hará constar la identidad de los trabajadores, la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, número de horas semanales de trabajo y horario diario... para su autorización o denegación por parte del Servicio. En ningún caso se podrá disminuir ni aumentar el servicio ni el número de operarios de las distintas categorías. Los cambios que se realicen no podrán suponer un perjuicio económico o de otro tipo para esta Administración.
- j) Será obligación del contratista uniformar por su cuenta todo el personal masculino y femenino, durante las horas que se realice el servicio. Todo el personal deberá ir provisto de una chapa numerada en la parte superior izquierda del pecho, para que pueda ser identificado.
- k) El contratista será responsable de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- l) El adjudicatario deberá designar, de entre el personal destinado en el centro, la persona que le represente ante la Dirección del mismo.
- m) Mensualmente se realizará una reunión entre la Dirección del Centro y la Empresa contratada para entregar los justificantes del control del cumplimiento del servicio así como valorar cómo se está realizando la prestación, debiéndose levantar acta de la misma, firmando ambas partes. En caso de cualquier incidencia reseñable la Dirección del Centro enviará informe al Departamento de Educación a fin de tomar las medidas oportunas.
- n) Será de cuenta del contratista cuantos elementos y útiles (bolsas de basura, carros de limpieza, escaleras, etc.) sean necesarios para el cumplimiento de los trabajos contratados, así como la maquinaria utilizada y su conservación.
- o) Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causaran a la Administración, como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato.
- p) Los partes diarios e informes de control de calidad, podrán ser requeridos en cualquier momento. Los informes deben ser presentados a la Dirección del centro.
- q) El adjudicatario presentará mensualmente al centro una declaración por escrito de que están al corriente del abono de los seguros sociales identificando a los trabajadores y correspondientes a las labores realizados en el centro.

12.- REGULACIÓN DE LA FORMA DE PAGO Y REVISIÓN DE PRECIOS

El abono del servicio de limpieza realizado, según el presente condicionado, lo efectuará el Departamento de Educación en pagos mensuales a cuenta. El abono se realizará en 12 pagos iguales. Los pagos se realizarán mes a mes mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario y previa presentación al centro de enseñanza de la declaración escrita de haber abonado la cotización, correspondiente a la Seguridad Social, de todos los trabajadores que realizan el servicio, así como la remisión del control de fichajes diarios de cada operario. El centro escolar dará conformidad del servicio, de la declaración del abono de la cotización y del cumplimiento de las horas contratadas.

Serán por cuenta del adjudicatario, el pago de los tributos de todo tipo, relacionados con la prestación del servicio, habiéndose tenido en cuenta estas cargas en el cálculo del precio final.

Los derechos del contratista para el abono de la prestación, se recogen en los artículos 112 a 115 de la Ley 6/2006, de 9 junio, de Contratos Públicos.

13.- SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Corresponde a la unidad gestora del contrato la supervisión e inspección de la ejecución del contrato, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Departamentos.

A tal efecto, si se detectan deficiencias en el servicio que impliquen incumplimiento de lo previsto en los pliegos de cláusulas o en la normativa vigente sobre contratos, el Director del centro educativo o el Inspector designado al efecto por la Administración Foral las comunicará verbalmente al trabajador o representante del contratista, que deberá adoptar las medidas concretas que se le indiquen para restablecer el buen orden de en la ejecución de lo pactado.

El Director del centro educativo o el Inspector extenderán una diligencia de estas comunicaciones verbales en la que conste el incumplimiento que se comunique, el día, la hora, el trabajador o representante de la empresa contratada a que se haya realizado la comunicación y que deberá firmar la diligencia.

Si no se subsanan las deficiencias, el Director del centro educativo levantará un acta detallando los incumplimientos detectados, que deberá ser comunicada al contratista y enviada a la unidad gestora del contrato y al Inspector correspondiente de dicho centro, al objeto de que se impongan, en su caso, las penalizaciones correspondientes.

Si se detectara el incumplimiento de otro tipo de normativa, la unidad gestora lo pondrá en conocimiento de los órganos competentes en la materia para que adopten las medidas procedentes.

91/12/2016
Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Hezkuntza / Educación
dazkaritza Tekniko Nagusia
Secretaría General Técnica
Araubide Juridikoaren Alala
Sección de Régimen Jurídico

14.- PENALIZACIONES

Cuando la unidad gestora del contrato detecte anomalías en la prestación del servicio, y al amparo del artículo 102 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, podrá imponer penalizaciones proporcionales a los incumplimientos hasta un máximo de 6.000 euros por incumplimiento comunicado por escrito.

La imposición de penalizaciones se realizará mediante expediente contradictorio que será tramitado por la Unidad Gestora, concediendo audiencia al contratista.

Serán especialmente objeto de penalización:

- a) La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad, o el abandono del mismo.
- b) La demora injustificada en la ejecución de trabajos o el incumplimiento del condicionado técnico.
- c) La no prestación del servicio, por parte del contratista, bien sea parcial o totalmente.
- d) Cualquier actuación no justificada que altere de forma sustancial el funcionamiento del Centro.
- e) La falsedad o falsificación de los servicios prestados.
- f) Incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación.
- g) Realizar menos horas de trabajo diarias que las previstas en el contrato.
- h) El impago o retraso del pago de salarios a los trabajadores en fecha convenida, según convenio o costumbre del lugar.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Departamento de Educación no abonará a la empresa, el importe correspondiente a los incumplimientos exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

Las penalizaciones se harán efectivas con cargo a los abonos mensuales que debe percibir la adjudicataria, o en su caso, de la fianza.

El adjudicatario en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Las penalizaciones se entienden sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios que pudiera derivar de los mismos hechos.

15.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

310
Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Hezkuntza / Educación
Mazkafiza Tekniko Nagusia
Secretaría General Técnica
Araubide Juridikoaren Atala
Sección de Régimen Jurídico

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en el artículo 124.1 y las específicas para los contratos de asistencia del artículo 181 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento del contratista, le será incautada la fianza y deberá indemnizar por daños y perjuicios ocasionados a la Administración.

El órgano de contratación podrá resolver el contrato en los casos en que el servicio no se ajuste a las condiciones del presente pliego o al plan de trabajo ofertado, sin perjuicio de hacer uso de cuantas acciones le correspondan por razón de su incumplimiento. En este caso, se procederá de la siguiente manera:

- Si la limpieza se realiza con deficiencias, se comunicará verbalmente por la Dirección del centro tal hecho al representante del contratista.
- Si se siguiese prestando el servicio con deficiencias, se realizará informe por la Dirección del centro sobre el particular, trasladando el hecho a la Empresa contratista y a la Sección de Mantenimiento de Centros. Si transcurridos cinco días desde la notificación de la misma siguiesen las mismas prácticas, la Dirección podrá proponer de rescisión del contrato al Departamento de Educación.
- En caso de tres reclamaciones por incumplimiento, siendo éstas fundadas, se denunciará el contrato.

La resolución prevista en este apartado, se podrá llevar a efecto con independencia de las posibles penalizaciones que se puedan imponer a tenor de lo estipulado en el apartado anterior.

16.- SUBCONTRATACIÓN

Las prestaciones del contrato podrán ser objeto de subcontratación según se regula en el artículo 110 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos de Navarra.

17.- LEGISLACIÓN APLICABLE

El contrato al que se refieren las presentes condiciones esenciales se regirá por la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y sus modificaciones posteriores.

En concreto por la modificación del art. 49.3 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, se han de tener en cuenta las siguientes advertencias:

- a) La de que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

9116
Matarroako Gobernua
Gobernua de Navarra
Hezkuntza / Educación
Idazkaritza Tekniko Nagusia
Secretaría General Técnica
Araubide Juridikoaren Atala
Sección de Régimen Jurídico

b) La de que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Del mismo modo el adjudicatario del contrato está obligado, si así corresponde, a la subrogación de los contratos de los trabajadores de la empresa cesante que actualmente se encuentran trabajando.

A tal fin, las empresas que se presenten al proceso de licitación de estos contratos deberán obtener los datos laborales relativos al personal afectado por este derecho, de las empresas que actualmente prestan estos servicios que estarán obligadas a transmitir dicha información en el plazo máximo de tres días naturales contados a partir del mismo día en que se efectuó la solicitud. Específicamente los siguientes datos:

- Tipo de contrato.
- Antigüedad en su puesto de trabajo.
- Categoría Profesional.
- Horas semanales en el desempeño de sus funciones y porcentaje de jornada.
- Centro de trabajo.

Cualquier obstáculo, retraso o incumplimiento de las empresas que actualmente prestan estos servicios en el cumplimiento de esta obligación de información, deberá ser puesto en conocimiento del Departamento de Educación, quien podrá tomar las medidas legales oportunas.

De acuerdo con el artículo 4 de la ley foral 1/2015, de 22 de enero, por la que se modifica la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos públicos, los licitadores aceptan dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

18.- RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS Y RECURSOS

El presente contrato de asistencia es de naturaleza administrativa. Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del mismo y de la interpretación de las cláusulas serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el Consejero de Educación, como vía previa a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior, los licitadores podrán presentar las correspondientes reclamaciones en materia de contratación según lo establecido en los artículos 210 y siguientes de la Ley Foral de Contratos Públicos ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, para lo que es requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a _____, residente en _____, dirección _____, D.N.I. nº _____, en nombre propio o en representación de (según proceda) _____, con domicilio en _____, N.I.F. nº _____ teléfono de contacto _____ enterado del pliego de cláusulas administrativas y técnicas para la contratación del servicio de limpieza ordinaria del: Lote Nº: ___ correspondiente al centro _____ para un período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, se compromete a su realización con sujeción estricta a los documentos señalados, en la cantidad total de _____ euros (I.V.A. incluido).

(Fecha y firma)

 16/16

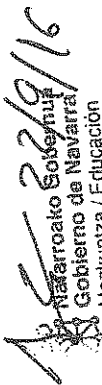
dazkaritza Tekniko Nagusia
Secretaría General Técnica
Araubide Juridikoaren Atala
Dirección de Régimen Jurídico

Declaración responsable de no alteración de los datos anotados en el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra. (Declaración de presentación obligatoria en cada Licitación junto con el Certificado de Inscripción en el Registro)

D./D^a _____, D.N.I.
nº _____, como (1) _____, de la empresa, inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra con el número _____, declara, bajo su responsabilidad, que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores son plenamente vigentes y no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con los datos contenidos en el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad foral de Navarra, expediente número _____, el cual se adjunta a este documento para participar en la licitación para la contratación del servicio de limpieza ordinaria de ocho centros de enseñanza, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, promovida por el Departamento de Educación.

(1) Señalar si se trata de Administrador o apoderado.

(Fecha y firma)


Euzko Legeordina
Gobierno de Navarra
Hezkuntza / Educación
Hizkuntza Tekniko Nagusia
Secretaría General Técnica
Euzko Legeordina
Dirección de Regimen Jurídico

* Para más información: www.navarra.es (pasos: catálogo de servicios, contrataciones y en enlaces relacionados ir al Registro Voluntario de licitadores)

ANEXO I (incluir en el Sobre 1)


Lote	Centro	Localidad	(*)
1	IES Toki Ona	Bera	
2	IESO Dos de Mayo	Castejón	
3	IES Ribera del Arga y Finca de prácticas	Peralta	
4	CIP Tafalla	Tafalla	
5	CIP ETI y Taller de Jardinería	Tudela	
6	IES Benjamín de Tudela	Tudela	
7	CEE Andres Muñoz Garde	Pamplona	
8	Escuela Oficial de Idiomas	Pamplona	

(*) marque con una X los lotes a los que presenta propuesta económica y adjunte el presente Anexo a la documentación administrativa

Fecha:

Firma y sello de la empresa

21/12/16

 Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Hezkuntza / Educación
Idazkaritza Tekniko Nagusia
Secretaría General Técnica
Araubide Juridikoaren Atala
Sección de Régimen Jurídico

